



En la Ciudad de Manzanillo, Estado de Colima, siendo las 16 horas con 03 minutos del día 31 del mes de mayo de 2019, en la Sala A de usos múltiples de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., localizada en la planta baja del edificio que alberga esta Entidad, ubicado en Avenida Teniente Azueta número 9, Colonia Burócrata, municipio de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, 64, 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reunieron los miembros integrantes de este Comité, los Ciudadanos Licenciados CARLOS PACHECO MONTAÑO, Titular de la Unidad de Enlace; BERNARDINO GUZMAN ZAVALA, Coordinador de Archivos y Maestro ROMAN PABLO RANGEL PINEDO, Titular del Órgano Interno de Control; así como la ciudadana Licenciada GABRIELA CARBAJAL CEBALLOS, Auxiliar de Contratos; Licenciado RUBEN NAVARRO BARRIOS, Subgerente de Administración; quienes asisten en calidad de invitados, teniendo el derecho al uso de la voz, pero no así al voto, de conformidad con lo dispuesto por párrafo segundo del artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de celebrar la Octava Reunión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia de a la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. correspondiente a este día, la que se desarrolla conforme al orden del día propuesto por el Titular de Enlace de Transparencia, que es del tenor siquiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y, en su caso, declaración de quórum instalación de la sesión.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Lectura y Deliberación de la solicitud de información folio 0917900008019.
- IV. Lectura y Deliberación de la solicitud de información folio 0917900009319.
- V. Asuntos Generales.
- VI. Clausura







PRIMER PUNTO

El Titular de la Unidad de Enlace, Licenciado CARLOS PACHECO MONTAÑO procede a tomar lista de asistencia, constatando e informando la presencia de la totalidad de los miembros integrantes del Comité de Transparencia, mismos que quedaron nombrados al inicio de la presente acta, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la existencia del quorum legal requerido para sesionar, y por ende, se instala formalmente el pleno de este Comité.

SEGUNDO PUNTO

Acto continuo, se somete a consideración, y aprobación, en su caso, del orden del día que antecede, mismo que es aprobado por unanimidad de los miembros integrantes del Comité presentes.

De acuerdo con el informe rendido por parte del Titular de la Unidad de Enlace, se declara aprobada la propuesta del orden del día presentada.

TERCER PUNTO

El Titular de la Unidad de Transparencia, hace del conocimiento de los miembros del Comité de Transparencia de la solicitud de información folio 0917900008019, mediante la cual se requiere lo siguiente: "1. Relación de la flotilla de vehículos que la Administración Portuaria Integral de Manzanillo SA de CV incluyendo los vehículos propios y los que tiene contratados bajo el régimen de arrendamiento, 2. Indicar a qué empleado o funcionario de dicha administración portuaria se tiene asignado cada uno de los vehículos, 3. Indicar cuáles de estos vehículos tienen restringido su uso fuera del horario de trabajo y para uso personal, 4. Indicar si alguno de los vehículos que forman la flotilla de Administración Portuaria Integral de Manzanillo está autorizado para servicios no oficiales, 5. Costo anual por arrendamiento de la flotilla de vehículos, 6. Costo anual por mantenimiento de la flotilla de vehículos, 7. Costo anual por consumo de combustible de la flotilla de vehículos, 8.







Costo anual por seguros de la flotilla de vehículos, 9. Vigencia del (o de los) contrato o contratos de arrendamiento de vehículos con que cuenta la Administración Portuaria Integral de Manzanillo."

La Unidad de Enlace de la Entidad, consideró pertinente turnar dicha solicitud a la Gerencia de Administración y Finanzas para que remitiera la respuesta y/o documentación correspondiente.

Dicha área determino como RESERVADA, por un periodo de 3 años, la información relativa a: 1. Relación de la flotilla de vehículos que la Administración Portuaria Integral de Manzanillo SA de CV incluyendo los vehículos propios y los que tiene contratados bajo el régimen de arrendamiento, 2. Indicar a qué empleado o funcionario de dicha administración portuaria se tiene asignado cada uno de los vehículos, 3. Indicar cuáles de estos vehículos tienen restringido su uso fuera del horario de trabajo y para uso personal, 4. Indicar si alguno de los vehículos que forman la flotilla de Administración Portuaria Integral de Manzanillo está autorizado para servicios no oficiales, con fundamento en las fracciones V y I del articulo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Gerente de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., hace uso de la voz y manifiesta que indicar que vehículos y los datos del personal que tiene asignados vehículos de la Institución, hace que estos sean blanco directo de ataques personales graves. El Municipio de Manzanillo, en los últimos meses se ha visto un incremento de índice delictivo por hechos como homicidio específicamente, aunado a esto, tenemos presente que a personal de nuestra empresa ha sufrido de ataques verbales en diferentes momentos, llegando a ocurrir fuera de las instalaciones portuarias, y de horarios de trabajo. Por lo anterior se consideró pertinente reservar dicha información, respecto al resto de los puntos: 5. Costo anual por arrendamiento de la flotilla de vehículos, 6. Costo anual por mantenimiento de la flotilla de vehículos, 7. Costo anual por consumo de combustible de la flotilla de







vehículos, 8. Costo anual por seguros de la flotilla de vehículos, 9. Vigencia del (o de los) contrato o contratos de arrendamiento de vehículos con que cuenta la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, no se tiene ningún comentario al respecto y se hará llegar la información correspondiente a la Unidad de Enlace a fin de que lo haga del conocimiento del solicitante.

El Subgerente de Administración, Licenciado RUBEN NAVARRO BARRIOS, hace del conocimiento de los miembros del comité, el contenido de la prueba de daños relativa a la presente reserva: La publicación y divulgación de la información y documentación relacionada con la relación de vehículos con los que cuenta la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., así como la relación de empleados y funcionarios que cuentan con la asignación de vehículos, el uso y destino que se les otorga a dichos vehículos; esto en razón de que la divulgación de la información en comento, causaría un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, a razón de que, la situación de criminalidad que impera en el Estado de Colima, específicamente en el municipio de Manzanillo, ha ido en incremento, especialmente la ejecución de actos delictivos como homicidio. De acuerdo con la encuesta sobre percepción social sobre inseguridad pública publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el mes de septiembre de 2018, en la Ciudad de Manzanillo, Colima, el índice de percepción se encuentra en 65.9 por ciento; bajo ese supuesto y la realidad social que impera en la ciudad, es que nos mantenemos entre las ciudades más inseguras para vivir de la república mexicana.

Por lo anterior, se considera que hacer pública la información relativa a la asignación y uso de vehículos de la Entidad Portuaria, si bien es cierto que no encuadra en ninguna de las causales que establece el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina que la difusión de las unidades móviles podría causar un perjuicio a la seguridad pública, ya que quienes usualmente conducen dichos vehículos, por razones del cargo que desempeñan, tienen acceso y







conocimiento de información, procedimientos y documentación de tratamiento especial relacionada con el Puerto de Manzanillo, por lo que se actualiza la reserva contemplada en la fracción I del artículo 113 de la citada ley de la materia.

El hacer público la información relativa que se menciona, pone a las instalaciones del recinto portuario en situación vulnerable, esto en virtud de que el Puerto de Manzanillo y los demás puertos del territorio nacional son fundamentales para el comercio exterior de México, pero también son estratégicos para la delincuencia organizada.

El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, ya que el supuesto que marca la fracción I del artículo 113 de la ley en comento, el saber de una persona que tiene asignado determinado vehículo en relación con las funciones que realiza, lo hace identificable y podría ser blanco susceptible de la delincuencia organizada para atentar contra su vida, poner en riesgo su seguridad o la salud de cualquier persona incluso de los acompañantes y los hace susceptibles de actos de violencia o extorción en virtud de las actividades y funciones que realizan dentro del sujeto obligado, como lo es el control de operaciones y prestación de servicios portuarios, establecimiento y desarrollo de acciones de protección y seguridad que prevengan riesgos en las instalaciones, buques y en general a la comunidad portuaria, proponer e implementar las reglas de operación y seguridad de los servicios portuarios, establecer las líneas estratégicas en materia de administración de los recursos humanos y materiales, dirigir las acciones relativas al aseguramiento y control de los bienes muebles e inmuebles de la administración portuaria a fin de salvaguardar sus activos. validar los procedimientos para la adquisición y suministro de bienes.

Así mismo, se considera que la limitación al acceso de la información se adecua al principio de proporcionalidad ya que se salvaguarda el interés público sobre el riesgo de perjuicio, ya que se advierte que la difusión de personal determinado, el número de vehículos y el uso y destino de estos, permitiría el reconocimiento, ubicación de personal determinado, y







posible capacidad de reacción al saber el vehículo exacto en el que va determinado funcionario, permitiría que sean sujetos de agresiones o atentados por parte de grupos delictivos, lo cual sin duda, implica un riesgo a la vida y seguridad de dichos servidores públicos e incluso civiles, por lo que representa el medio menos restrictivo disponible para evitar dicho perjuicio, puesto que se trata de una medida temporal.

En razón de lo anterior, se somete a consideración del Comité de Transparencia, la determinación de RESERVA de información relativa a: 1. Relación de la flotilla de vehículos que la Administración Portuaria Integral de Manzanillo SA de CV incluyendo los vehículos propios y los que tiene contratados bajo el régimen de arrendamiento, 2. Indicar a qué empleado o funcionario de dicha administración portuaria se tiene asignado cada uno de los vehículos, 3. Indicar cuáles de estos vehículos tienen restringido su uso fuera del horario de trabajo y para uso personal, 4. Indicar si alguno de los vehículos que forman la flotilla de Administración Portuaria Integral de Manzanillo está autorizado para servicios no oficiales, con fundamento en las fracciones V y I del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y lo expuesto por los Encargados de dicha Información, por un periodo de 3 años.

El Titular del Órgano Interno de Control, Maestro ROMAN PABLO RANGEL PINEDO, manifiesta que esta completamente en desacuerdo con la determinación, ya que no se encuentra fundamento legal valido para dicha reserva; materialmente, ningún miembro de esta Entidad ha sufrido ataques que se pudieran considerar como delitos; si bien es cierto últimamente, se ha publicado casos de hechos delictivos, podemos observar que dichos atentados se han dado en contra de la sociedad, no de funcionarios o servidores públicos. Es importante señalar que la información que requiere el solicitante es únicamente saber la cantidad de vehículos con los que se cuentan, los nombres de las personas quienes los tienen asignados y el uso que se les da a los mismos; el solicitante en ningún momento pidió saber datos específicos e identificativos de los vehículos, así como tampoco una vinculación de dichos vehículos con la







persona que lo maneja, que sería en escenario mas probable a la reserva de la información.

Reitero mi posición, no hay elementos objetivos que permitan clasificar el listado de vehículos pagados con recursos públicos y manejado por servidores públicos, como información reservada.

No encuentro en la "prueba de daño" evidencia tangible que su divulgación muestre riesgo alguno. Si bien está escrito jurídica y lógicamente para presentar argumentos a favor de su reserva, no se demuestra el perjuicio al interés público, a la seguridad pública o nacional más allá de las especulaciones a las cuales el INAI, en sentencias anteriores conmina a evitar en nuestra respuesta.

Respetuosamente solicito se indique en el acta de la presente sesión que mi voto es a favor de proporcionar el listado de vehículos que son pagados con recursos públicos. Asimismo, la relación de quienes tenemos asignado un vehículo para realizar nuestras funciones.

Al existir mayoría de votos se tomó el siguiente:

ACUERDO CT-I-08 (31-V-19). Con fundamento en las fracciones V y I del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se CONFIRMA la determinación de clasificar como RESERVADA, por un periodo máximo de 3 años, la información relativa a la Relación de la flotilla de vehículos que la Administración Portuaria Integral de Manzanillo SA de CV incluyendo los vehículos propios y los que tiene contratados bajo el régimen de arrendamiento, los datos de qué empleado o funcionario de dicha administración portuaria se tiene asignado cada uno de los vehículos, cuáles de estos vehículos tienen restringido su uso fuera del horario de trabajo y para uso personal, y si alguno de los vehículos que forman la flotilla de Administración Portuaria Integral de Manzanillo está autorizado para servicios no oficiales.







CUARTO PUNTO

El Titular de la Unidad de Enlace, realiza lectura de la solicitud de información folio 0917900009319, la cual fue notificada mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales (INFOMEX), en la que el solicitante pide: 1. Se requiere copia en versión publica del contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones y los convenios modificatorios y de prorroga que tiene celebrado la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., con Terminal Internacional de Manzanillo, S.A. de C.V. (TIMSA), 2. Versión pública del dictamen, estudio o documento que haya emitido Logos, S.A. de C.V., con motivo del contrato que firmo dicha empresa con la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., el 13 de agosto de 2018 (APIMAN-PSP-26-18), relativo a determinar la contraprestación variable del contrato referido en el numeral anterior.

Dicha solicitud fue turnada a la Gerencia Jurídica y Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., las cuales remitieron a la Unidad de Enlace, los documentos que se describen a continuación:

- Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, que celebran la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. y Manjalba, S.A. de C.V., de fecha de firma 02 de mayo de 1994.
- Convenio Modificatorio que celebran la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. y Manjalba, S.A. de C.V., de fecha de firma 10 de septiembre de 1997.
- Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones que celebran la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., Terminal Internacional de Manzanillo, S.A. de C.V. y International Container Terminal Services INC. De fecha de firma 06 de agosto de 1998.

M





- Contrato Adicional al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones que celebran la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. y Terminal Internacional de Manzanillo, S.A. de C.V., de fecha de firma 15 de marzo de 2000.
- Convenio Modificatorio al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones que celebran la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. y Manjalba, S.A. de C.V., de fecha de firma 22 de marzo de 2001.
- Convenio Modificatorio al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones que celebran la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. y Terminal Internacional de Manzanillo, S.A. de C.V., de fecha de firma 28 de agosto de 2006.
- Convenio Modificatorio al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones que celebran la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. y Terminal Internacional de Manzanillo, S.A. de C.V., de fecha de firma 11 de julio de 2007.
- Convenio de Prorroga a la Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones que celebran la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. y Terminal Internacional de Manzanillo, S.A. de C.V., de fecha de firma 22 de agosto de 2018.
- e Estudio para determinar la contraprestación variable en el contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones que se tiene celebrado con Terminal Internacional de Manzanillo, S.A. de C.V. en el recinto portuario de Manzanillo, en el municipio de Manzanillo, Estado de Colima. De fecha agosto de 2018.

Se da cuenta de que los documentos antes descritos contienen la firma y rubrica autógrafa de los ciudadanos: Ingeniero MARIO ARMANDO GUERRERO SOTO, Ingeniero Jorge Magno Lecona Ruiz, Contador Público BENJAMIN LUNA ALATORRE, Señor EUGENIO DE JESUS GOMEZ SAINZ VEGA, Licenciado JUAN ENRIQUE AGUILAR LÓPEZ, Contador Público JORGE HUESCA SANCHEZ, Señor LUIS ANTONIO ALEMAN PARAMO, Licenciado JORGE BAÑOS AGUILAR, Licenciado JORGE ALEJANDRO







CANO PEREZ, Capitán MIGUEL ANGEL OSUNA, Licenciado FERNANDO DELFIN PALOBA y Capitán de Altura ALDO PIMIENTO SOSA; quienes actúan dentro de los citados documentos como Representante Legal, Apoderado Legal, Testigos y Director General indistintamente.

Los Licenciados CARLOS PACHECO MONTAÑO y BERNARDINO GUZMAN ZAVALA, en su carácter de Gerente Juridico y Gerente de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. determinaron clasificar de CONFIDENCIAL la firma y rubrica autógrafa de los ciudadanos antes mencionados, por encontrar fundamento en lo dispuesto por el articulo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a información Pública.

Por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia tomaron el siguiente:

ACUERDO CT-II-08 (31-V-19). Con fundamento en los artículos 44 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el articulo 65 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información se CONFIRMA la determinación de clasificar como CONFIDENCIAL la información relativa a la firma y rubrica autógrafa los ciudadanos: Ingeniero MARIO ARMANDO GUERRERO SOTO, Ingeniero Jorge Magno Lecona Ruiz, Contador Público BENJAMIN LUNA ALATORRE, Señor EUGENIO DE JESUS GOMEZ SAINZ VEGA, Licenciado JUAN ENRIQUE AGUILAR LÓPEZ, Contador Público JORGE HUESCA SANCHEZ, Señor LUIS ANTONIO ALEMAN PARAMO, Licenciado JORGE BAÑOS AGUILAR. Licenciado **JORGE** ALEJANDRO CANO PEREZ, Capitán MIGUEL ANGEL OSUNA, Licenciado FERNANDO DELFIN PALOBA y Capitán de Altura ALDO PIMIENTO SOSA; quienes actúan dentro de los citados documentos como Representante Legal, Apoderado Legal, Testigos y Director General indistintamente, en los contratos que han quedado descritos en la presente sesión. Se instruye a la Unidad de Enlace de Transparencia de la Entidad a realizar la correspondiente versión pública de los documentos que han quedado señalados.







QUINTO PUNTO

Acto continuo, se da cuenta de la inexistencia de asuntos generales que tratar en la presente sesión.

SEXTO PUNTO

En este punto del orden del día, y siendo las 17 horas con 24 minutos del día 31 del mes de mayo de 2019, se da por concluida la sesión y se declara clausurada, levantándose para constancia la presente acta que firman los Ciudadanos Licenciados CARLOS PACHECO MONTAÑO, Titular de la Unidad de Enlace; BERNARDINO GUZMAN ZAVALA, Coordinador de Archivos y Maestro ROMAN PABLO RANGEL PINEDO, Titular del Órgano Interno de Control.

LIC. CARLOS PACHECO MONTAÑO TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE MTRO. ROMAN PABLO BANGEL PINEDO TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

LIC. BERNARDINO GUZMAN ZAVALA COORDINADOR DE ARCHIVOS